



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5194/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Xochimilco**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de enero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5194/2024

Sujeto Obligado:

Alcaldía Xochimilco



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos requerimientos respecto a la inundación de un barrio de la demarcación en el mes de octubre, entre los que se encuentra las acciones que se realizaron, desglosadas por área dependiente y por día.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR porque solo la Dirección General de Servicios Urbanos se pronunció a través de sus distintas áreas que la conforman y proporcionó por las acciones realizadas por día, tal y como lo solicitó el particular en su solicitud de información; sin embargo, las otras áreas que se pronunciaron, lo hicieron de forma general, además de que faltaron unidades administrativas por responder.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Modificar, acuerdos, compromisos, inundación, sanción y compuertas.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Alcaldía Xochimilco
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.5194/2024**SUJETO OBLIGADO:**
Alcaldía Xochimilco**COMISIONADA PONENTE:**
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5194/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Xochimilco**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintitrés de octubre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092075324002396**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

“QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE.

¹ Colaboró Noel Castillo Jorge.

² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON

TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA.” [Sic]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Ampliación. El treinta de octubre, a través de la PNT, el sujeto obligado notificó una prórroga para atender la solicitud de acceso a la información.

3. Respuesta. El catorce de noviembre, mediante la PNT, el sujeto obligado notificó su respuesta a través de los siguientes documentos:

A) Oficio XOCH13-UTR-937-2024, de fecha catorce de noviembre, suscrito por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Se hace de su conocimiento que, a través de los oficios: **XOCH13-DGA/R/660/2024** signado por el Director General de Administración; **XOCH13-ST/057/2024** signado por la Subdirectora Técnica; **XOCH13-DGI/232/2024** signado por el Director General de Inclusión y Bienestar Social; **XOCH13-DPC/136/2024** signado por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; **XOCH13-DGJ/337/2024** signado por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno; y **XOCH13-DGU/0227/2024** signado por la Directora General de Servicios Urbanos, emiten una respuesta en tiempo y forma para darle la debida atención a su petición.

No omito mencionar que su solicitud de información pública también fue turnada a la Coordinación de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco, sin embargo, dicha área fue omisa al no emitir una respuesta a su requerimiento.
[...]"

B) Oficio XOCH13-DGA/R/660/2024, de fecha uno de noviembre, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Con el fin de atender la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 23 de octubre del presente, información registrada mediante folio 092075324002396, en el que se solicita entre otras cosas:

....."QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR EL CARGO,..... LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS....."sic.

Por lo anterior y con el fin de dar correcta información a la Ciudadanía, anexo a la presente me permito enviar a usted la información solicitada y relativa a experiencial laboral de los citados funcionarios.

[...]"

C) Anexo del oficio XOCH13-DGA/R/660/2024, previamente descrito, el cual señala lo siguiente:

"[...]"

EXPERIENCIA LABORAL

MARIA GUADALUPE TREJO PEREZ Directora General de Servicios Urbanos

2018 A 2021	Municipio de Nezahualcóyotl	Subdirectora de Planeación
2015 a 2018	Sistema de Movilidad	Gerente General de Operaciones
2012 a 2015	Alcaldía Iztapalapa	Directora de Participación Ciudadana
2010 a 2012	Instituto Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF	Directora de Asistencia Alimentaria

HUGO JAVIER NIETO DE LA TORRE Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno

2018 a Diciembre 2023	NISSAN financiera	Gerente General Jurídico
2014 a 2018	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Magistrado por Ministerio de Ley
2008 a 2012	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Jefe de Asesores del presidente del tribunal Superior de Justicia

2005 a 2008	Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Asesor del Consejo de la Judicatura del TSJDF
2000 a 2004	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	Asesor del Consejo de la Judicatura del TSJDF

MARIA VICTORIA GARCIA MORA
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano

Enero 2020 a Junio 2023	CONHSIBA MEXICANA, S. R. DE C.V. Ingeniero Proyectista de obras hidráulicas	
Octubre 2020 a Enero 2021	SICSA, S. A. DE C. V.	Superintendente general de obra
Julio 2019 a Diciembre 2019	Alcaldía Tlalpan	Asesor de obras
Octubre 2018 a Junio 2019	Alcaldía Tlalpan	Director General de Obras y Operación

[...].

D) Oficio XOCH13/ST/057/2024, de fecha treinta de octubre, suscrito por la Subdirección Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el cual señala lo siguiente:

[...]

Le informo lo siguiente:

- Respecto a los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no se localizó documentación que se haya generado con la población; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las demás Direcciones Generales que conforman la Alcaldía.
- Las acciones realizadas por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con personal propio, consistieron en limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcera y camiones de volteos.
- Por cuanto hace a la sanción que tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea, los empleados, la Alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación, le comento que, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos por dicha emergencia, por lo que, esta Unidad Administrativa carece de facultades para allegarse de los elementos que permitan proporcionar dicha información; lo anterior, sin detrimento de lo que en sus facultades concierna a las áreas facultadas para la determinación y aplicación de sanciones.
- En cuanto a la experiencia de la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar el cargo, le comento que, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano no está contemplada la administración de recursos humanos, por lo tanto, se encuentra imposibilitada para pronunciarse al respecto. Lo anterior sin detrimento de lo que señale la Dirección General de Administración a través de su área de Recursos Humanos de la Alcaldía Xochimilco.
- Las acciones realizadas específicamente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para atender esta emergencia detalladas por área que participó, se ratifica que se realizó limpieza en casas (retiro de agua, barrido y trapeado y barrido de calles).

[...].

E) Oficio XOCH13-DGI/232/2024, de fecha veintitrés de octubre, suscrito por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, el cual señala lo siguiente:

“[...]

“...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, por lo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

“...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON...”

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo su personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

“...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

Por lo que esta información se remite al usuario a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

[...]”.

F) Oficio XOCH13-DCP/136/2024, de fecha seis de noviembre, suscrito por el Director de Gestión Integral y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

“[...]

RESPUESTA:

La Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil conforme a lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con No. de registro MA-37/141122-XOCH-22A183D4F, Art.19 Fracc. *V atiende emergencias y desastres ocurridos en la alcaldía.*

El día 6 de Octubre del año en curso, se presentó un fenómeno perturbador hidrometeorológico al sur de la ciudad, fuertes lluvias atípicas por un tiempo prolongado en la alcaldía Milpa alta y Xochimilco provocaron escurrimientos de hasta 90 mm.

Esta dirección de gestión de riesgos y protección civil atendió la emergencia instalando un puesto de mando para gestionar los recursos disponibles y desaguar las viviendas afectadas.

[...].

- G)** Oficio XOCH13-DGJ-337-2024, de fecha uno de noviembre, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Los ordenamientos jurídicos que regulan el ejercicio de la Administración Pública en la Ciudad de México, así como el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Número de Registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, no le confieren a esta Dirección General la facultad de detentar y/o administrar información relacionada con los cuestionamientos realizados en sus solicitudes.

Sin embargo, es importante mencionar que por parte de esta Dirección General se realizó apoyo de limpieza en las casas afectadas, así como acompañamiento en los momentos requeridos.

[...].

- H)** Oficio XOCH13/DGU/0226/2024, de fecha cinco de noviembre, suscrito por la Directora General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, y dado a que la información solicitada es similar al folio 092075324002258, envié a usted la información correspondiente para los efectos que haya lugar y así dar cumplimiento a lo establecido mediante los similares anexos.

[...].

- I) Oficio XOCH13-JBR/439/2024, de fecha veintitrés de octubre, suscrito por el JUD de Barrido y Recolección de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención al oficio XOCH13/DGU/0102/2024 de fecha 18 de octubre del presente, en donde se informa del acuse recibido de la solicitud de Acceso a información Pública, citada al rubro de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio por el cual el solicitante ANONIMO con número de Folio 092075324002258 requiere de esta Alcaldía lo siguiente:

- “Quiero saber cuáles son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en la Alcaldía Xochimilco este mes de octubre – Esta Unidad no ostenta con la información solicitada.
- También quiero saber cuáles son las acciones que se realizaron por parte de las autoridades tanto de Alcaldía como de Gobierno Central y de todos los que apoyaron – Esta Unidad apoyo con personal y vehículos los días 6, 7, 8 y 9 de octubre.
- También quiero saber que sanción tendrá la Alcaldía Xochimilco ya sea los empleados, la alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación – Esta Unidad no ostenta con la información solicitada.
- Quiero saber también que experiencia tiene la Directora General de Servicios Urbanos de Xochimilco para ocupar ese cargo y en específico que acciones realizó su Dirección General para atender esa emergencia y las quiero detalladas por área que participo de su dirección, lo mismo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Gobierno y de la Dirección General de Obras, todas las acciones de estas Direcciones Generales las quiero detalladas por área dependiente de estas Direcciones Generales y día”. (SIC)- Esta Unidad no ostenta la información solicitada.

Al respecto; se realizó una búsqueda en los archivos que obran en esta Unidad Departamental a mi cargo, no encontrando petición alguna de la colonia antes mencionada.

[...]”.

- J) Oficio XOCH13-SOH/027/2024, de fecha veintinueve de octubre, suscrito por el Subdirector de Operación Hidráulica de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto le informo lo siguiente:

La Jefatura de Unidad de Alcantarillado y Desazolve hace llegar la información requerida con el No. de oficio XOCH13/JAL/006/2024, por ello le envió copia simple del oficio antes mencionado.

[...]”.

- K) Oficio XOCH13/JAL/006/2024, de fecha veinticuatro de octubre, suscrito por el JUD de Alcantarillado y Desazolve de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Por lo anterior esta Jefatura de Unidad Departamental Informa lo siguiente:

1.- QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN LA ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE.

R. NO APLICA

2.-TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE AS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y TODOS LOS QUE APOYARON

R. NO APLICA

3.-TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

R. NO APLICA

4.- QUIERO SABER QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DFE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LA ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA

R. Por parte de la Jefatura de Unidad Departamental de Alcantarillado y desazolve, se activó el protocolo de acuerdo al manual administrativo de la Alcaldía Xochimilco, con número de registro MA-37/141 122-XOCH-22-A183D4F acorde al oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1193/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, y fue dado a conocer en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de diciembre de 2022 y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

“en caso de eventualidades en la temporada de lluvias como son, encharcamientos o inundaciones, se procederá directamente a la ejecución de los trabajos de mantenimiento a la red de drenaje en la zona afectada”

[...].”

L) Oficio XOCH13-JMV/022/2024, de fecha veintidós de octubre, suscrito por la JUD de Señalización y Mantenimiento a Vialidades de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Por lo anterior, remito a usted la información de esta Unidad Departamental de Señalización y Mantenimiento a Vialidades a mi digno cargo, siendo la siguiente:

FECHA	UBICACIÓN	ACTIVIDAD
06/10/2024	Barrio Caltongo.- Xilcahuacan, Av. Nuevo León hasta La Curva, Cjón. Tlatil y Cjón. Alcatraz, Puente de Colores, Lirio	El encargado de esta Unidad Departamental a mi digno cargo realizo recorrido en los diferentes puntos en donde se suscitó la contingencia
06/10/2024	Barrio Caltongo.- calle Xilcahuacan de la Av. de la Cruz	brindado el apoyo a la comunidad a la entrada y salida
07/10/2024	Barrio Caltongo.- Av. Nuevo León, Callejón Alcatraz	Bombeo de agua pluvial
07/10/2024	Barrio Caltongo.- Xilcahuacan	Bombeo de agua pluvial
07/10/2024	Pueblo Santa Cruz Acalpixca.- calle Cedros Cjón. del Puente	Bombeo de agua pluvial
08/10/2024	Barrio Xaltocan -- calle Galeana entre Calle del Mercado y Central	Barrido manual y retiro de lodo con 6 cuadrillas, pertenecientes a esta Unidad Departamental
08/10/2024	Barrio Caltongo.- Callejón Tlatil	Retiro de agua en las casas que se inundaron por las fuertes lluvias
09/10/2024	Barrio Caltongo.- Av. Nuevo León esq. Callejón Alcatraz	Drenado de agua y lodo en calle Alcatraz provocado por las fuertes lluvias
10/10/2024	Barrio Caltongo.- Av. Nuevo León esq. Callejón Alcatraz	Se realizo cepa de 40 x .10, de alto para liberar flujo de agua pluvial
10/10/2024	Barrio Caltongo.- Callejón Alcatraz	Se escarbo zanja para el agua pluvial
10/10/2024	Pueblo Santa Cruz Acalpixca.- Cda. del Puente	Bombeo de agua pluvial de la calle Cda. del Puente hacia el drenaje
11/10/2024	Pueblo Santa Cruz Acalpixca.- Cjón. del Puente	Apoyo a los vecinos con el bombeo de agua pluvial hacia el drenaje

Vehículos que a continuación se mencionan, brindaron el apoyo para la contingencia del pasado 06 de octubre del presente año, pertenecientes a esta Unidad Departamental.

NUM.	ECO.	PLACAS	TIPO
1	274	976-NVZ	CREVROLET PICK UP
2	663	995-NVZ	PICK UP
3	1040	2955-BZ	REDILAS
4	1229	7280-BZ	REDILAS
5	1336	S/P	BRAZO HIDRÁULICO
6	1497	S/P	DODGER REDILAS
7	2821	S/P	RAM
8	2833	D47BGV	PICK UP

No omito mencionar que se destino 6 cuadrillas, pertenecientes a esta Unidad Departamental.

[...].

M) Oficio XOCH13/SPJ/057/2024, de fecha veintitrés de octubre, suscrito por el Subdirector de Parques, Jardines y Alumbrado de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Por lo anterior, le informo que la Unidad Departamental de Parques y Jardines, solo cuenta con la información de manera parcial, ya que es el reporte con lo que se apoyó, por lo que proporciona la información con la que se cuenta:

- Se podaron 15 árboles.
- Se realizaron 15 viajes de agua tratada para el llenado del Vactor.
- Se realizó la limpieza de 39 espacios públicos con pipas
- 21 casa desazolvadas
- Se retiro 25 m³ de producto orgánico.

La Unidad Departamental de Alumbrado Público, no tiene conocimiento sobre acuerdos y compromisos derivados de la inundación ocurrida en el Barrio Caltongo de esta Alcaldía, así mismo no es competencia de esta área operativa, informar de las acciones realizadas por autoridades de la Alcaldía y Gobierno Central y sanciones que pudieran darse en relación a dicha emergencia, ya que conforme al Manual Administrativo con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 02 de diciembre de 2022 el objeto general de esta unidad departamental, es efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la red de alumbrado público a través de la atención a las solicitudes presentadas por el ciudadano. No obstante, me permito informarle de las acciones que como área operativa se llevaron a cabo para brindar apoyo a la ciudadanía y solventar esta emergencia:

- Se realizó apoyo a la limpieza de la zona afectada en el Barrio Caltongo.
- Instalación de iluminación y bajadas de corriente eléctrica en el centro de mando provisional.
- Sustitución de 02 luminarias.

La Subdirección de Parques, Jardines y Alumbrado Público, no tiene conocimiento sobre acuerdos y compromisos derivados de la inundación ocurrida en el Barrio Caltongo de esta Alcaldía, así mismo no es competencia de esta área, informar de las acciones realizadas por autoridades de la Alcaldía y Gobierno Central y sanciones que pudieran darse en relación a dicha emergencia, ya que conforme al Manual Administrativo con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha de 02 de diciembre de 2022, el objeto general de esta subdirección es coordinar y supervisar los trabajos de las áreas operativas a su cargo.

[...].

N) Oficio XOCH13/JPJ/032/2024, de fecha veintidós de octubre, suscrito por el JUD de Parques y Jardines de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, le informo que, esta Jefatura de Unidad, solo cuenta con la información de manera parcial, ya que es el reporte con lo que se apoyó, por lo que se proporciona la información con la que se cuenta:

Se podaron 15 árboles
Se realizaron 15 viales de agua tratada para el llenado del Vactor
La limpieza de 39 espacios públicos con pipas
21 casas desazolvadas
Se retiró 25m³ de producto orgánico

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 fracción IV, 33, 42 fracción VII y 71 fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, al Manual Administrativo con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 02 de diciembre de 2022, en donde establece las facultades, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Alcaldía y de los servidores públicos que las integran.

[...]”.

- O)** Oficio XOCH13/JAP/025/2024, de fecha veintitrés de octubre, suscrito por el JUD de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad Departamental de Alumbrado Público dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos, no tiene conocimiento sobre acuerdos y compromisos derivados de la inundación ocurrida en el Barrio Caltongo de esta Alcaldía, así mismo no es competencia de esta área operativa, informar de las acciones realizadas por autoridades de la Alcaldía y Gobierno Central y sanciones que pudieran darse en relación a dicha emergencia, ya que conforme al Manual Administrativo con número de registro MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 02 de diciembre de 2022, el objetivo general de esta unidad departamental, es efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la red de alumbrado público a través de la atención a las solicitudes presentadas por el ciudadano. No obstante me permito informarle de las acciones que como área operativa se llevaron a cabo para brindar apoyo a la ciudadanía y solventar esta emergencia.

- Se realizó apoyo a la limpieza de la zona afectada en el Barrio Caltongo
- Instalación de iluminación y bajadas de corriente eléctrica en el centro de mando provisional.
- Sustitución de 02 luminarias

[...]”.

- P)** Oficio XOCH13-JPV/182/2024, de fecha veintitrés de octubre, suscrito el JUD de Pavimentación por Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos, el cual señala lo siguiente:

“[...]

En atención a los oficios **XOCH13-DGU/0106/2024** con folio de Información Pública 092075324002258, de fecha 18 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita información, referente a la contingencia ocasionada por la intensa lluvia del día 06 de octubre en la Alcaldía Xochimilco, en la cual el Bo. Caltongo se vio afectado.

Al respecto me permito informar a usted, las acciones realizadas por el personal operativo, adscrito a la Unidad Departamental de Pavimentación por Administración, las cuales son las siguientes:

FECHA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN	BO.	MAQUINARIA	ESCOMBRO RETIRADO
07/10/24	LIMPIEZA RETIRO ESCOMBRO LLUVIA	Y JARDIN DE NIÑOS PR "XOCHITL" CALLE LIRIO	DE CALTONGO	CAMION VOLTEO No. ECO 652 BOT CAT 1936	1 M3

[...]"

4. Recurso. El veintisiete de noviembre, mediante la PNT, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que señaló lo siguiente:

"la respuesta esta incompleta, no desglosan por dia las actividades y no responden todas las areas." [Sic]

5. Turno. El veintisiete de noviembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5194/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

6. Admisión. El dos de diciembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

7. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El doce de diciembre, mediante la PNT y correo electrónico, el sujeto obligado remitió sus manifestaciones y alegatos a través del oficio XOCH13-UTR-1606-2024, de misma fecha de recepción, suscrito por la JUD de la Unidad de Transparencia e Información Pública y dirigido a este Instituto, el cual señala lo siguiente:

“[...]

LIC. MIRIAM HERNÁNDEZ CAMACHO, en mi calidad de J.U.D. de la Unidad de Transparencia e Información Pública, en la Alcaldía de Xochimilco; señalando para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico oficial: xochimilco.recursos2023@gmail.com, recursosderevision.xochimilco@gmail.com Ante usted, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Que, en este acto vengo a manifestarme en tiempo y forma respecto del Acuerdo de fecha **02 de diciembre de 2024**. Por ello, la suscrita en su cualidad de Titular de la Unidad de Transparencia procede a formular diversos alegatos respecto de la Admisión del Recurso de Revisión, bajo el número de expediente al rubro citado, en el cual, el Recurrente redactó los siguientes agravios:

“la respuesta esta incompleta, no desglosan por día las actividades y no responden todas las areas....”SIC

Una vez expuesta la razón de la interposición del Recurso de mérito, procedo a formular los siguientes:

ALEGATOS.

PRIMERO. – Esta Unidad de Transparencia con base en los Principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia y; en apego a lo establecido en el **Artículo 56** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó los siguientes oficios:

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1422-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Lic. Hugo Javier Nieto de la Torre, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGJ-695-2024**, de fecha **06 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1421-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Administración, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Administración, Mtro. Javier Pineda Saynes, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGA-1379-2024**, de fecha **06 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1426-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, Ing. José Antonio Sánchez Hernández., dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DPC-268-2024**, de fecha **10 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1423-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior la Subdirectora Técnica, Bertha Hernández Martínez, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-STE-09.12.24-2024**, de fecha **09 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1424-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

Sin embargo el área antes mencionada no ha emitido respuesta a su requerimiento hasta el día de hoy, por lo que una vez recepcionada la respuesta a esta Unidad de Transparencia se enviara en alcance.

TURNO.

➤ **Mediante oficio XOCH13-UTR-1425-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Inclusión y Bienestar Social, Carlo Antonio Camacho Galindo, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DIG-873-2024**, de fecha **09 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ Mediante oficio **XOCH13-UTR-1427-2024**, de fecha **05 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Dirección General de Participación Ciudadana, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

RESPUESTA.

- De lo anterior el Director de Participación Ciudadana, Aurelio de Gyves Montes, dio respuesta mediante el oficio **XOCH13-DGP-0332-2024**, de fecha **06 de diciembre de 2024**.

TURNO.

➤ Mediante oficio **XOCH13-UTR-1614-2024**, de fecha **12 de diciembre de 2024**, signado por la Titular en turno de esta Unidad de Transparencia, mediante el cual se solicitó a la Coordinación de Seguridad Ciudadana, que exhiba las pruebas que considere necesarias en una respuesta fundada y motivada a efecto de atender la Solicitud de Información Pública con número de folio **092075324002396**.

No omito mencionar que la respuesta de la Coordinación de Seguridad Ciudadana se enviara en alcance al presente.

Ahora bien, con fundamento en el **Artículo 237, Fracción III** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, se procede a notificar el oficio **XOCH13-UTR-1605-2024**, a través, del correo electrónico [REDACTED] medio que señaló el hoy Recurrente para recibir notificaciones durante el procedimiento.

Manifiesto que esta Unidad de Transparencia solo captura, ordena, analiza y procesa las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado, así como recabar, publicar y actualizar la información pública de oficio y las obligaciones de transparencia con fundamento en el Artículo 93 fracción I y II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por tal motivo, esta Unidad de Transparencia, en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, por lo que ahora la Alcaldía se encuentra trabajando para los ciudadanos y en pro de la Transparencia, garantizando así a los mismos, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

[...].

Conforme a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- A)** Los oficios de turno remitidos a las áreas para atender el presente recurso de revisión.
- B)** Oficio XOCH13-DGJ-695-2024, de fecha seis de diciembre, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, el cual señala lo siguiente:

[...]

Esta Dirección General rige su actuar conforme a las obligaciones y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Manuales que regulan el ejercicio de la Administración y demás relativos.

En el caso particular de transparencia y de conformidad a los artículos 129 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los sujetos obligados únicamente documentan aquello que derive de actos en el ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones.

Por lo anterior, le informo que, de conformidad a las leyes anteriormente citadas, así como en el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con Registro: MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, no le confieren a esta Dirección General la atribución para generar o detentar la información solicitada.

Por otro parte se reitera que, en el caso de esta Dirección General únicamente se realizaron actividades de acompañamiento y apoyo operativo para la limpieza de las viviendas afectadas.

[...]

- C) Oficio XOCH13-UTR-1421-2024, de fecha seis de diciembre, suscrito por el Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

[...]

QUINTO: Para atender las partes donde solicita lo siguiente: **"....QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO.....LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS....."** se informa que con fecha 1 de noviembre del 2024, con oficio número XOCH13-DGA/R/660/2024, dentro del ámbito de competencia de esta Dirección General a mí cargo, de acuerdo al Manual Administrativo vigente para esta alcaldía, de se dio respuesta a la petición.

SEXTO: Mas sin embargo se anexa nuevamente los curriculum vitae de los funcionarios citados, donde se observa su experiencia laboral.

[...]

- D) Oficio XOCH13-DGA/R/660/2024, de fecha uno de noviembre, suscrito por el Director General de Administración, así como su anexo correspondiente, mismos que se encuentran reproducidos en la respuesta.

- E) Oficio XOCH13-DPC/268/2024, de fecha diez de diciembre, suscrito por el Director de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, el cual señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio XOCH13-UTR-1426-2024 por el cual envía Recurso de Revisión, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.5194/2024 de fecha 2 de diciembre del dos mil veinticuatro, mediante el cual solicita:

"QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE."

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil no realizó ningún acuerdo y compromiso, derivado de la Inundación.

"TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON"

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil realizó el desagüe de agua en casas afectadas por la Inundación.

"TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION."

RESPUESTA: Esta Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de acuerdo al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco con No. de registro MA-37/141122-XOCH-22A183D4F, no sanciona ya que no está dentro de las atribuciones.

"QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA"

RESPUESTA: Esta la información no es competencia de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil por lo que se sugiere sea canalizada al área competente.

[...]

F) Oficio XOCH13-STE/09.12.24/097, de fecha nueve de diciembre, suscrito por la Subdirectora Técnica de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante el cual reiteró su respuesta.

G) Oficio XOCH13-DGI/873/2024, de fecha nueve de diciembre, suscrito por el Director General de Inclusión y Bienestar Social, el cual señala lo siguiente:

[...]

"...QUIERO SABER CUALES SON LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS QUE SE HICIERON DERIVADO DE LA INUNDACION OCURRIDA EN EL BARRIO DE CALTONGO EN AL ALCALDIA XOCHIMILCO ESTE MES DE OCTUBRE..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social de la Alcaldía Xochimilco, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, mismo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones de las pasadas lluvias.

"...TAMBIEN QUIERO SABER CUALES SON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TANTO DE ALCALDIA COMO DE GOBIERNO CENTRAL Y DE TODOS LOS QUE APOYARON..."

- La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, participó con todo el personal de su Estructura Orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados.

“...TAMBIEN QUIERO SABER QUE SANCION TENDRA LA ALCALDIA XOCHIMILCO YA SEA LOS EMPLEADOS, LA ALCALDEZA O EL RESPONSABLE NEGLIGENTE DE NO ABRIR A TIEMPO LAS COMPUERTAS PARA QUE SE PUDIERA EVITAR LA INUNDACION.

QUIERO SABER TAMBIEN QUE EXPERIENCIA TIENE LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DE XOCHIMILCO PARA OCUPAR ESE CARGO Y EN ESPECIFICO QUE ACCIONES REALIZO SU DIRECCION GENERAL PARA ATENDER ESTA EMERGENCIA Y LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA QUE PARTICIPO DE SU DIRECCION, LO MISMO DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y DE GOBIERNO Y DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS, TODAS LAS ACCIONES DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES LAS QUIERO DETALLADAS POR AREA DEPENDIENTE DE ESTAS DIRECCIONES GENERALES Y DIA...”

- Respecto a estos puntos, de acuerdo se informa que en apego a las atribuciones conferidas en el Manual Administrativo de la Alcaldía vigente MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y su estructura orgánica no detentan la información que refiere el solicitante.

[...]”.

H) Oficio XOCH13-DGP/0332/2024, de fecha seis de diciembre, suscrito por el Director General de Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]”

Esta Dirección General resuelve en cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana sólo puede actuar en los actos que derivan del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias y funciones, alineados a la Ley Orgánica de Alcaldías de la ciudad de México en sus artículos 29 fracción XII y 35 fracción I, al Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco 2022, y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal 2019, en su Art. 136. Por lo que se informa al Recurrente, que esta Dirección General No tuvo injerencia alguna en las actividades derivadas de la inundación ocurrida en el Barrio Caltongo de esta Alcaldía. Por lo tanto, se solicita de manera respetuosa remita su solicitud a la Dirección General de Servicios Urbanos y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

En consecuencia, esta Dirección General informa que, no es posible hacer entrega de la información solicitada, ya que en términos de lo dispuesto por el Art.6 Fracciones XI, XIII, XIV, XXV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información pública y Rendición de cuentas de la CDMX, la información requerida no constituye información pública generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado.

[...]”.

I) Oficio XOCH13-UTR-1605-2024, de fecha doce de diciembre, suscrito por la JUD de la Unida de Transparencia e Información Pública y dirigido a la parte recurrente, mediante el cual informó que remitía los documentos previamente descritos.

J) Impresión de correo electrónico de fecha doce de diciembre, emitido por el sujeto obligado y notificado a la parte recurrente, a la dirección señalada en su recurso de revisión, mediante el cual remitió los documentos previamente descritos.

8. Alcance de respuesta. El doce de diciembre, el sujeto obligado a través de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió los documentos previamente descritos en el numeral que antecede.

9. Segundo alcance de respuesta. El veinte de diciembre, el sujeto obligado a través de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, remitió el oficio XOCH13/CSC/451/2024, de fecha trece de diciembre, suscrito por el Coordinador de Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Al respecto le informo lo siguiente.

UNICO.- En la inundación en días pasados que afectó a la demarcación, principalmente el Barrio Caltongo, se mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles puntos de riesgo, posteriormente se reforzaron las zonas y se tomaron medidas que permitieron precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Se mantuvo una guardia en los puntos de acceso en la avenida principal manteniendo un cordón vial que permitía el libre tránsito, para dar fluidez a los vehículos que circulan por esta vía. Esta coordinación de Seguridad Ciudadana a mi cargo estuvo coordinando acciones con personal de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

[...]”.

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó las gestiones para emitir y notificar dicho oficio.

10. Cierre de Instrucción. El veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos

Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; sujeto obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que se interpuso el recurso de revisión dentro del plazo establecido para ello.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la parte recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, de la respuesta complementaria emitida por el sujeto obligado, es posible observar que no colma los extremos de lo solicitado, tal y como será analizado más adelante.

Revisadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia o prevista en relación con el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **fundado** y por tanto se procede a **modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Xochimilco**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

Solicitud	Respuesta
Un particular solicitó a la Alcaldía Xochimilco, en medio electrónico, lo siguiente:	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, manifestó lo siguiente:
1.- Cuáles son los acuerdos y compromisos que se hicieron derivado de la inundación ocurrida en el Barrio de Caltongo en el mes de octubre;	La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que, no localizó documentación que se haya generado con la población. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social señaló que, acordó habilitar las instalaciones del Gimnasio del Centro Deportivo Xochimilco, por lo que se fungió como albergue para recibir a 200 personas aproximadamente que resultaron afectadas por las inundaciones.

2.- Cuáles son las acciones que realizaron las autoridades del Gobierno Central y de la Alcaldía, especialmente de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, desglosadas por área dependiente y por día;	La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que, con personal propio, realizó limpieza en casas, calles y una chinampa, utilizando escobas, artículos de limpieza, jarcería y camiones de volteo. La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social señaló que, participó con todo su personal de su estructura orgánica realizando acciones de limpieza en los domicilios afectados. La Dirección de Gestión Integral y Protección Civil indicó que, instaló un puesto de mando para gestionar los recursos disponibles y desaguar las viviendas afectadas. La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno informó que, realizó apoyo de limpieza en las casas afectadas. La Dirección General de Servicios Urbanos a través de sus distintas áreas que la conforman, proporcionó por las acciones realizadas por día, tal y como obran en sus archivos.
3.- Qué sanción tendrá la Alcaldía ya sea los empleados, la alcaldesa o el responsable negligente de no abrir a tiempo las compuertas para que se pudiera evitar la inundación;	La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano informó que, no existe información relacionada con sanciones a servidores públicos.
4.- Qué experiencia tienen los titulares de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.	La Dirección General de Administración proporcionó la experiencia laboral de los tres titulares de los que se requirió la información.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la parte recurrente señaló como **agravio** la entrega de información incompleta en el **requerimiento 2**, porque no desglosaban las actividades por día y debido a que no respondían todas las áreas.

De acuerdo con lo anterior, resulta oportuno señalar que la parte recurrente no manifestó agravio alguno **respecto del resto de la respuesta proporcionada**, por lo que no será parte del análisis del presente recurso de revisión al conformar actos consentidos.

Al respecto, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro “**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**”³, del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Una vez admitido el presente recurso de revisión, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado, en los que señaló que había emitido y notificado un alcance de respuesta a la parte recurrente, a la dirección señalada para tales efectos, mediante el cual informó lo siguiente:

Solicitud	Alcance de respuesta
Un particular solicitó a la Alcaldía Xochimilco, en medio electrónico, lo siguiente: 2.- Cuáles son las acciones que realizaron las autoridades del Gobierno Central y de la Alcaldía, especialmente de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, desglosadas por área dependiente y por día;	El sujeto obligado a través de sus unidades administrativas, manifestó lo siguiente: La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inclusión y Bienestar, la Dirección de Gestión Integral y Protección Civil y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, reiteraron su respuesta. La Dirección General de Participación Ciudadana informó que, no tuvo injerencia alguna en las actividades derivadas de la inundación. La Coordinación de Seguridad Ciudadana informó que, mantuvo un dispositivo de seguridad en los posibles puntos de riesgo y que posteriormente, se reforzaron las zonas y se tomaron medidas que permitieron precautelar la seguridad de los habitantes de las zonas afectadas. Asimismo, señaló que, mantuvo una guardia en los puntos de acceso para dar fluidez a los vehículos y que la coordinación se llevó a cabo con personal de tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la CDMX.

³ Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Análisis

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

Al respecto, el Manual Administrativo de la Alcaldía Xochimilco, señala lo siguiente:

“[...]”

OFICINA DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	33
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	34
GLOSARIO	81

CAPÍTULO I

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3
ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES	4
LISTADO DE PROCEDIMIENTOS	25
PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO	27
GLOSARIO	185

CAPÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
ORGANIGRAMA	3

CAPÍTULO III

MANUAL ADMINISTRATIVO

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y FOMENTO ECONÓMICO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

ATRIBUCIONES Y/O FUNCIONES

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS DE FLUJO

GLOSARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

25

28

536

CAPÍTULO IV

2

3

4

18

19

100

CAPÍTULO V

2

3

4

12

13

112

CAPÍTULO VI

2

3

4

18

19

Dirección Ejecutiva de Planeación y Procedimientos Organizativos

CAPÍTULO VII

2

3

4

13

14

101

CAPÍTULO VIII

2

3

4

9

9

10

CAPÍTULO IX

2

3

[...].

Del manual previamente señalado, se desprende que la Alcaldía Xochimilco cuenta con las siguientes áreas generales:

- Oficina de la Alcaldía.
- Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
- Dirección General de Administración.
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
- Dirección General de Servicios Urbanos.
- Dirección General de Inclusión y Bienestar Social.
- Dirección General de Participación Ciudadana.
- Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Una vez establecido lo anterior, es importante retomar que el particular en su **requerimiento 2**, solicitó lo siguiente:

2.- Cuáles son las acciones que realizaron las autoridades del Gobierno Central y de la Alcaldía, especialmente de la Dirección General de Servicios Urbanos, de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, **desglosadas por área dependiente y por día;**

Así las cosas, de las constancias que obran en el presente expediente se advierte que respecto al **requerimiento 2**, el sujeto obligado únicamente se pronunció a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, la Dirección General de Inclusión y Bienestar, la Dirección de Gestión Integral y Protección Civil y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, la Dirección General de Servicios Urbanos, la Dirección General de Participación Ciudadana y la

Coordinación de Seguridad Ciudadana.

Sin embargo, solo la Dirección General de Servicios Urbanos se pronunció a través de sus distintas áreas que la conforman y proporcionó por las acciones realizadas por día, **tal y como lo solicitó el particular en su solicitud de información.**

Sin embargo, las otras direcciones solo se pronunciaron de forma general sin señalar las actividades por día y por área, sin indicar si únicamente poseían la información en los términos proporcionados, por lo que se desconoce si la poseen tal y como fue requerida por el particular.

En consecuencia, se colige que el sujeto obligado **no atendió** lo estipulado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, específicamente su artículo 24, fracción II, **el cual establece que las solicitudes deben responderse sustancialmente**, tal y como se indica a continuación:

“[...]

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

[...]

II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;

[...]”.

Asimismo, se advierte que no se pronunció la Oficina de la Alcaldía y la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto de lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, **se advierte que la respuesta proporcionada por el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad**, requisitos con los que debe cumplir de conformidad con el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**“TÍTULO SEGUNDO
DE LA EFICACIA Y EJECUTIVIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X de dicha disposición, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que **las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular**, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, **lo cual en la especie no sucedió.**

Por lo anteriormente señalado, se determina que **el agravio de la parte recurrente es fundado.**

QUINTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que:

- Turne la solicitud a la Oficina de la Alcaldía, a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Inclusión y Bienestar, a la Dirección de Gestión Integral y Protección Civil, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, y a la Coordinación de Seguridad Ciudadana para que informen acerca de lo solicitado en el **requerimiento 2**, es decir de las acciones que realizaron desglosadas por área dependiente y por día, esto de acuerdo a como obre la información en sus archivos.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

SEXTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o

ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el **considerando cuarto** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en el **considerando quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional



de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.